



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

RESOLUCION N° FGA-007 -2017

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO: Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° FGA-001-2017, la Fiscalía General Adjunta, aprobó las bases para el proceso de Licitación Pública LPN-MP-001-2017 para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las unidades de aires acondicionados instalados en los edificios de las Oficinas Regionales de la Fiscalía y Medicina Forense de San Pedro Sula y delego a la Dirección de Administración para iniciar los trámites administrativos correspondientes en dicho proceso de Licitación.

CONSIDERANDO: Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que conforme a los resultados de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, ha propuesto el Acta de Declaración de Fracasada No. 008-2017.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Comisión Evaluadora, del análisis y la evaluación de las ofertas, se le solicito a La Empresa "REYCA AIRE S.A DE C.V" subsanar varios documentos presentados, sin embargo no presento la documentación solicitada en el termino establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al acta No. 008-2017 emitida por la Comisión Evaluadora, recomienda descalificar del presente proceso de Licitación a la Empresa "REYCA AIRE S.A DE C.V" y declarar fracasada dicho proceso en vista que la Empresa en mención era el único oferente, en atención al artículo 57 inciso 1) y 2) de la Ley de Contratación del Estado.





**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta

POR TANTO: Por tanto el Ministerio Público por conducto del Fiscal General Adjunto de la República, en uso de sus facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 228-93; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 5,6,7,46,47, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado y en apego a la recomendación de la Comisión Evaluadora:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FRACASADA** la Licitación Pública No. LPN-MP-001-2017, en vista que el único proveedor que presentó oferta, no llenó los requisitos legales conforme al artículo 57 incisos 1) y 2) de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Empresa, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.



DR. RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
FISCAL GENERAL ADJUNTO